



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00622 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la entidad demandada EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ S.A.S. -ETIB S.A.S.-, se notificó a través de apoderado judicial del presente trámite, conforme se denota del acta de notificación personal que milita a folio 114 del presente encuadernamiento.

La precitada entidad, actuando a través de su mandatario judicial -facultado para tal fin- y encontrándose dentro del término legal procedió a emitir escrito de *contestación de la demanda*, proponiendo en el mismo excepciones de mérito a las cuales denomino como <<i>i) CADUCIDAD Y PRESCRIPCION, ii) AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS, iii) CONCURRENCIA DE CULPAS, iv) AUSENCIA DEL DERECHO, COBRO DE LO NO DEBIDO y ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, además de presentar objeción al juramento estimatorio>> (flos. 124 al 131).

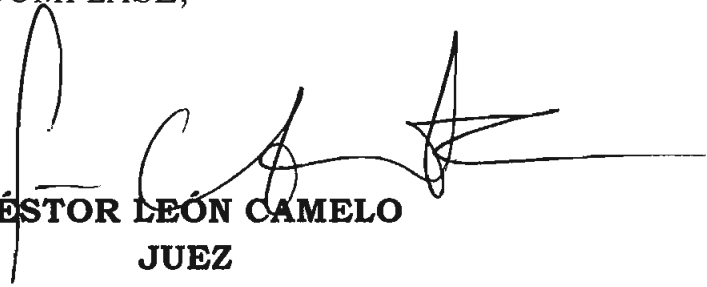
Sobre dicha contestación y medio exceptivo se resolverá lo pertinente, una vez y se encuentre integrado en su totalidad el contradictorio.

Deviene RECONOCER, personería adjetiva para actuar al Jurista **JOSÉ GLICERIO PASTRAN PASTRAN**, como apoderado judicial del mencionado ente demandado, en los términos y para los fines conferidos.

Precisado lo anterior y vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado por la Secretaría del Despacho, sin que el demandado **JOSÉ CAMILO CAMARGO BUITRAGO**, hubiese comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., se designa como **CURADOR AD-LÍTEM** a Richard Giovanni Jerez Torres, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníqueseles su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o aceptarlo de manera virtual, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



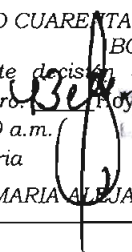
NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 13671 a la hora
de las 8:00 a.m. 11 NOV 2020

La Secretaria



MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA